



C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2021** contenida en el **Tomo VI de los Órganos Autónomos**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 28 de abril de 2022.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad,



imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2022, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número HCE/JSM/02 del 15 de diciembre de 2021, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 16 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2021 de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance

	INGRESOS (Pesos)
Ingresos recaudados	19,142,301
Universo seleccionado	18,979,641
Muestra auditada	18,979,641
Representatividad de la muestra	100.00%

	EGRESOS (Pesos)
Egresos devengados	18,876,349
Universo seleccionado	15,888,791
Muestra auditada	15,412,541
Representatividad de la muestra	97.00%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2021 designando, entre otros, a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Jorge Hernández Pérez, Macarena Zamudio Cruz y Mariano de la Fuente Pérez.

Antecedentes

Mediante Decreto Gubernamental No. LIX-958 publicado en Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 81, TOMO CXXXII de fecha 5 de julio del 2007, se expide la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en el Título IV Capítulo Primero Artículo 62, se crea el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, operativa, técnica, de gestión y de decisión.

La entidad tiene por objeto: difundir, promover y proteger la libertad de información pública conforme a las disposiciones de ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas. A su vez, le corresponde resolver con estricto apego a la citada ley, el recurso de revisión sobre la negativa o solución insatisfactoria de solicitudes de información pública y de la acción de hábeas data para la protección de datos personales, que estén en poder de los sujetos obligados por esa ley.

Posteriormente mediante Decreto Gubernamental No. LXIV-210 publicado el 22 de noviembre de 2020 en el Periódico Oficial del Estado número 23, TOMO CXLV, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas cambió de denominación a Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.



Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1.1: Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Modelo Estatal del Marco Integrado de control Interno.

Resultado 1: De la revisión, análisis y evaluación de las respuestas emitidas por la entidad, así como, el resultado del sistema de control interno y del resultado alcanzado con la implementación de acciones de mejora; se constató que la entidad desarrolla sus actividades de gestión bajo un sistema de control interno institucional el cual se mantiene operando.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar recomendación alguna.

Transferencia de Recursos

Procedimiento 2.2: Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización, en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido.

Verificar en los estados de cuenta bancarios, transferencias electrónicas, impresos de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de pagos, convenios, calendarios de ministraciones, entre otra documentación.

Resultado 2: Se conoció que los ingresos recaudados y ministrados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, fueron registrados en su contabilidad, depositados en las cuentas bancarias y respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria; correspondiendo con las cifras presentadas en la información contable, presupuestaria y programática contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas y



que los recursos públicos que recibió fueron ministrados conforme a los montos y periodicidad establecida.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

Procedimiento 3.1: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales de ingreso y egreso de los recursos, en su caso, federales y estatales de conformidad a las disposiciones legales y normativas.

Resultado 3: Del análisis efectuado a las pólizas y registros auxiliares de la muestra seleccionada se constató que la entidad sujeta de fiscalización reconoció las operaciones contables y presupuestarias del ingreso y egreso de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como lo dispuesto en la Ley de Gasto Público.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 3.3: Confirmar saldos de cuentas bancarias, solicitando a las instituciones financieras la información relativa a las cuentas bancarias contratadas por la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado 4: De la respuesta de las instituciones bancarias, se realizó el cruce con las cifras contables confirmando que los saldos registrados corresponden con las cifras presentadas en las conciliaciones bancarias y estados de cuenta bancarios, en los cuales la entidad sujeta de fiscalización administró los recursos públicos del ejercicio fiscal en revisión.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Destino de los Recursos

Procedimiento 4.1: Verificar que la aplicación de los recursos hayan sido en los rubros y conceptos del Presupuesto de Ingresos y Egresos autorizados y a los fines señalados en las disposiciones legales y normativas; asimismo, que se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa original y, en su caso, copia certificada.

Resultado 5: De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada en archivos electrónicos certificados correspondiente al registro de las operaciones presupuestarias y contables realizadas, se constató que la entidad aplicó los recursos en los rubros y conceptos autorizados, a los fines señalados en las disposiciones legales y normativas; además están respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 4.2: Constatar que la documentación comprobatoria y justificativa proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización haya acreditado que los recursos fueron realmente comprometidos y devengados.

Resultado 6: De la revisión y análisis realizado a las pólizas y registros auxiliares, de la muestra seleccionada, se constató que los recursos fueron comprometidos y devengados acorde a la legislación aplicable y presupuesto autorizado, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Servicios Personales

Procedimiento 5.1: Comprobar que los pagos al personal por concepto de sueldos, compensaciones, bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios, entre otros, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Procedimiento 5.2: Verificar que el número de las plazas, las categorías, los importes de los sueldos y prestaciones pagadas, correspondan con los tabuladores y plantillas de personal oficiales autorizadas.

Resultado 7: Del análisis realizado al procesamiento electrónico de los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) de nómina, a la plantilla del personal, al tabulador de sueldos 2021 y los registros contables, se constató que los pagos realizados por concepto del Capítulo 1000 Servicios Personales, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y se ajustaron a los tabuladores y plantillas de personal, de acuerdo a las plazas y categorías oficiales autorizadas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento 5.3: Constatar que en los pagos de las nóminas la entidad pública cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, conforme a las obligaciones fiscales.

Resultado 8: De la verificación y análisis realizado a la información contenida en los archivos electrónicos de la documentación comprobatoria y justificativa de la muestra seleccionada, y de los registros por las operaciones presupuestales y contables, proporcionada por la entidad, correspondiente al Capítulo 1000 Servicios Personales, se constató que la entidad cumplió con la expedición de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI's) conforme a las disposiciones fiscales.



Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

Procedimiento 6.1: Constatar que los bienes y servicios se adquirieron de conformidad con las distintas modalidades de adjudicación y de acuerdo a montos máximos y mínimos establecidos en disposiciones jurídicas aplicables.

Procedimiento 6.2: Verificar que los proveedores acrediten con la documentación oficial, el registro ante el Padrón de proveedores respectivo.

Procedimiento 6.3: Verificar que la entidad sujeta de fiscalización formalizó las adquisiciones de bienes o servicios mediante un contrato, pedido u orden de servicio debidamente autorizado.

Resultado 9: De la revisión y análisis a la información y documentación comprobatoria y justificativa, por el registro de las operaciones presupuestarias y contables se constató que se apegó a las disposiciones jurídicas aplicables y que formalizó las adquisiciones de bienes y servicios conforme a los lineamientos y procesos internos de la entidad.

Sin embargo, se conoció que la entidad carece de un padrón de proveedores propio, así como de procedimientos que estén alineados de conformidad a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios; por lo que se emite **recomendación:** para que se apege a la normativa del Gobierno del Estado, hasta en tanto emita normatividad interna que le dé facultades a su administración para crear su propio padrón de proveedores. Así como hacer lo conducente, ante la instancia correspondiente para actualizar los lineamientos y procedimientos acorde a la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.



Transparencia y Difusión de la Información

Procedimiento 8.2: Constatar que la entidad sujeta de fiscalización, publicó los informes trimestrales en su respectiva página electrónica de Internet, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en la normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como su Cuenta Pública conforme a lo establecido en el acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas.

Resultado 10: Se realizó la consulta en internet y se constató que la entidad sujeta de fiscalización publicó la Información Contable, Presupuestaria y Programática, así como la información trimestral respectiva en las páginas web <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2021/CP%202021%20Tomo%20VI%20AUTONOMOS.html>, conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los formatos para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y de conformidad a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Por lo anterior, se concluye que la información recibida, su análisis y las verificaciones realizadas se consideran suficientes, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización

Mediante oficio ASE/AEGE/0549/2022 del 26 de septiembre de 2022, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó al titular de la entidad sujeta de fiscalización a una reunión de trabajo, en la que se revisaron los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización realizada a la Información Contable, Presupuestaria y Programática, contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



Esta Auditoría valoró las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización en la reunión de trabajo celebrada el 06 de octubre del presente según consta en acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/017/2022 y en los oficios 0795/2022 y 0813/2022, del 05 y 12 de octubre de 2022, respectivamente, recibidos en Oficialía de Partes en las mismas fechas; con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinándose que dichas justificaciones, aclaraciones e información, fueron elementos suficientes para atender las observaciones preliminares correspondientes.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada, proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados, a juicio de esta Auditoría fueron satisfactorios, excepto por lo informado en el Resultado 9 de los Procedimientos 6.1, 6.2 y 6.3.

Consideraciones para el seguimiento

El informe individual de auditoría se enviará a la entidad sujeta de fiscalización, en términos de los artículos 76 fracción II tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 40 y 43 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, para que en un plazo no mayor a 30 días hábiles presente la información necesaria donde precise la mejoras realizadas y las acciones emprendidas para la atención de la recomendación emitida en el Resultado 9 de los Procedimientos 6.1, 6.2 y 6.3. En tal virtud, la recomendación que se presenta en este Informe Individual, se encuentra sujeta al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información, documentación o consideraciones que, en su caso, aporte la entidad en el plazo convenido, podrá considerarse como atendida.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de



fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas** contenida en el **Tomo VI de los Órganos Autónomos**, por el ejercicio fiscal 2021; se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2021.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2021.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios
8. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
9. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 28 de octubre de 2022.



EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO
MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO

CEH / JHP / MC